

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra memorial por resolver. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

### **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Ocho de mayo de Dos Mil Veintitrés.

El Coordinador del Grupo de Nomina del INPEC, JORGE ARMANDO BELTRAN TRIVIÑO, informa que procedió a cerrar el descuento por nomina que se consignaba a la señora BLANCA NIEVES GARNICA DE GOMEZ, por las siguientes razones:

- En primer lugar, porque la señora BLANCA NIEVES GARNICA DE GOMEZ falleció el 26 de julio de 2020, para lo cual anexa el respectivo registro de defunción.
- En segundo lugar, porque el esposo de la causante, señor OVIDIO GOMEZ PEDRAZA, a través de derecho de petición, les solicitó el levantamiento del embargo ejecutivo de alimentos que aquí se tramita Rad. 2018-395 en contra del señor DIEGO FERNANDO GOMEZ GARNICA y se dé aplicabilidad a la medida ordenada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca, decretada mediante auto de fecha 1 de abril de 2022 (anexa providencia)

Por lo tanto, el pagador del INPEC procedió a ingresar la orden impartida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca, levantando el descuento aquí ordenado.

Pues bien, hay que recordar que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018, se dio por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2018-395, en razón a que los señores DIEGO FERNANDO GOMEZ GARNICA y BLANCA NIEVES GARNICA DE GOMEZ(Q.E.P.D.) aportaron un contrato de transacción, en el cual se ordenaría al Pagador del INPEC que realizara el descuento por nómina de las cuotas alimentarias ordinarias por la suma de \$1.250.000, dineros que deberían ser consignados en la cuenta ahorros No. 24088225519 del Banco Caja Social, cuya titular era la señora GARNICA DE GOMEZ.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso fue archivado y desde entonces ha permanecido en dicho estado.

Por lo tanto, el Despacho no realizará pronunciamiento alguno, procediendo sencillamente a incorporar el memorial suscrito por el Grupo de Nómina del INPEC al expediente, en razón primeramente al fallecimiento de la demandante, así como a que el proceso se encuentra ya concluido.

De otra parte el señor OVIDIO GOMEZ PEDRAZA, solicita desembargo del salario del demandado, para que se dé aplicación a medida de embargo ante proceso que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca a su favor, al respecto no se realizará pronunciamiento, por cuanto el pagador del INPEC, ya cesó los descuentos originados del contrato de transacción con el que se dio por terminado el presente proceso tal como se narra en párrafos precedentes.

Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso a archivo.

**NOTÍFIQUESE**

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b4d0ada34b5cb9c0a117cfc7e462749d2a19c2a40766a2a1b48785d901eff6**

Documento generado en 08/05/2023 03:35:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**